

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, por la que se convocan para el 2010, las líneas de ayudas que se citan previstas en la Orden de 31 de julio de 2009, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.*

Mediante Orden de 31 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establecen las normas reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultoras y agricultores.

En esa Orden se prevé la concesión de dos líneas de ayudas:

- Ayudas a inversiones dirigidas a la modernización de las explotaciones agrarias, previstas en la sección 2.<sup>a</sup>
- Ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores, previstas en la sección 3.<sup>a</sup>

En virtud de lo establecido en los artículos 11 y 6.2 de la Orden citada, se prevé la posibilidad de la presentación de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores, a la vez que estas personas solicitantes puedan presentar simultáneamente solicitudes de ayuda para la modernización de las explotaciones agrarias en las que se instalen.

Conforme al artículo 15.1 de dicha Orden, la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, procederá a la convocatoria anual de estas ayudas.

No obstante, hay que señalar que las ayudas de la sección 2.<sup>a</sup> antes referidas serán objeto de ulterior convocatoria mediante la correspondiente norma.

Por el contrario, procede la convocatoria de las ayudas previstas en la sección 3.<sup>a</sup>, así como establecer la posibilidad de que estos jóvenes agricultoras y agricultores puedan presentar además una solicitud de ayudas para la modernización de las explotaciones en que vayan a instalarse.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas ayudas para 2010, y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

### RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan, para el ejercicio 2010, las siguientes ayudas previstas en la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores y agricultoras en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013: ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores, previstas en la sección 3.<sup>a</sup> Asimismo, estas personas solicitantes podrán presentar solicitudes de ayuda para la modernización de las explotaciones agrarias en las que se instalen, previstas en la sección 2.<sup>a</sup> de la citada Orden.

2. No es objeto de esta convocatoria las ayudas a inversiones dirigidas a la modernización de las explotaciones agrarias, previstas en la sección 2.<sup>a</sup>, cuando no sean solicitadas de forma conjunta con ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores, previstas en la sección 3.<sup>a</sup>

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2010, ambos inclusive.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden de 31 de julio de 2009.

Cuarto. Financiación.

Estas ayudas serán cofinanciadas a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural conforme se determina en el artículo 14.1 de la Orden citada.

Quinto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Orden de 31 de julio de 2009, modificado por la Orden de 22 de diciembre de 2009, por la que se modifican las Órdenes que se citan para su adaptación al Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites, la Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2010.- La Directora General, Mar Remón Menéndez.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de ayudas de estancia de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010.*

La Orden 11 de junio de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de estancias de tiempo libre para mujeres al amparo del «Programa estancias de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía», prevé en su disposición final segunda que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias de dichas ayudas.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

### RESUELVO

1.º Se convoca la concesión de ayudas de estancias de tiempo libre en el marco del «Programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Orden de 11 de junio de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 126, de 27 de junio).

2.º El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en los registros administrativos de los Centros de la Mujer Provinciales o en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las solicitudes deberán formularse conforme el modelo establecido en el Anexo a la Orden citada, acompañadas de los documentos previstos en su artículo 5. Dicho Anexo se encuentra disponible en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>, en el apartado de subvenciones y ayudas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Instituto Andaluz de la Mujer para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, con la finalidad de la tramitación de la presente convocatoria y conllevará igualmente la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4.º La concesión de ayudas a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2010.

5.º Mediante Resolución motivada de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer se harán públicas las listas de

personas seleccionadas, en reserva y excluidas. La lista estará ordenada por orden decreciente de puntuación para cubrir posibles renunciaciones.

La Resolución se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros de la Mujer Provinciales, con indicación de los recursos que proceden contra la misma, órgano ante el que se pueden interponer y plazo.

6.º Las estancias tendrán una duración de siete días (seis noches) y se desarrollarán a lo largo del mes de julio en establecimientos hoteleros ubicados en la costa andaluza, estableciéndose el siguiente calendario para las participantes según su lugar de residencia.

Residentes en Huelva y Málaga, del 1 al 7 de julio.  
Residentes en Granada y Sevilla, del 8 al 14 de julio.  
Residentes en Jaén y Córdoba, del 15 al 21 de julio.  
Residentes en Cádiz y Almería, del 22 al 28 de julio.

7.º Las participantes seleccionadas que por cualquier circunstancia deseen renunciar a la plaza adjudicada lo comunicarán, al menos con siete días de antelación a la estancia asignada, mediante escrito justificativo dirigido a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, a los efectos de asignar dicha plaza a las seleccionadas en situación de reserva, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden reguladora.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.